SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO: DFO-SGPA-UEAC-PCA-239-2015

ASUNTO: SE EMITE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 09 de noviembre de 2015

C. EMELIA PÉREZ LÓPEZ

[redacted]

Número de bitácora: 20/KZ-0039/10/15
Expediente: 43/PCA/2015
C.A. 140.27S.714.1.10-101/2015

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le otorga **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre,** bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Artesanías de madera (peines, separadores, agitadores, botaneros, servilleteros, tenedores, palitas, cucharas, molinillos, manitas, sonajas, abanicos, plumas, matracas y figuras diversas).
Lugar en que realizará la actividad:	Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca.
Vigencia del permiso:	**Fecha de inicio**: 17 de noviembre de 2015.
	Fecha de término: 16 de noviembre de 2016.
Condicionantes:	·Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado, ·Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas, ·Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos, ·**El permiso no le autoriza a**: ·Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad, ·Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros, ·Llevar acompañantes para realizar su actividad, ·Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible,** cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

DELEGACIÓN FEDERAL E EL ESTADO DE OAXACA

"Lo testado, es un dato personal (domicilio) de conformidad con lo establecido en los Artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)".

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca.
	II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública del Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante DFO-SGPA-UEAC-PCA-239-2015.
	III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales, Página 1.
	IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	V. Firma del titular del área. Lic. Tomás Víctor González Ilescas.
	VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.